



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 005
Fijacion estado
Entre: 04/08/2020 Y 04/08/2020

Fecha: 04/08/2020

22

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520190007100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DARIO ORLANDO REINA ALBORNOZ	POLICIA NACIONAL	Actuación registrada el 03/08/2020 a las 15:16:10.	03/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	
41001333300520200010000	AMPARO DE POBREZA	Sin Subclase de Proceso	SANDRA EDITH CABALLERO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS	Actuación registrada el 03/08/2020 a las 15:18:23.	03/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)

HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DARIO ORLANDO REINA ALBORNOZ
DEMANDADO	: NACIÓN –POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2019-00071-00

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, el Despacho haciendo uso de las facultades oficiosas de conformidad a lo previsto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 170 del Código General del Proceso, procede a **DECRETAR** como prueba de oficio, solicitar a la Nación –Policía Nacional, para que se sirva allegar el comprobante de pago de las cesantías definitivas y de la sanción moratoria del TC Darío Orlando Reina Albornoz, identificado con cédula de ciudadanía número 3173298.

Igualmente, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes respecto de la prueba decretada de oficio, se dispone que una vez allegada la misma, se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales mediante auto que será notificado por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** como prueba de oficio, Oficiar a la Nación –Policía Nacional, para que se sirva allegar el comprobante de pago de las cesantías definitivas y de la sanción moratoria del TC Darío Orlando Reina Albornoz, identificado con cédula de ciudadanía número 3173298., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Allegada la prueba documental de oficio decretada, regresen las diligencias al Despacho.

TERCERO: **NOTIFICAR** éste auto por estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto a las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 ibídem, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f3711895c7bacc224f825cdc9ca9343c5aa7c6909ee09f634ffc74622dba0e

Documento generado en 03/08/2020 02:29:26 p.m.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DARIO ORLANDO REINA ALBORNOZ
DEMANDADO	: NACIÓN –POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2019-00071-00

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, el Despacho haciendo uso de las facultades oficiosas de conformidad a lo previsto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 170 del Código General del Proceso, procede a **DECRETAR** como prueba de oficio, solicitar a la Nación –Policía Nacional, para que se sirva allegar el comprobante de pago de las cesantías definitivas y de la sanción moratoria del TC Darío Orlando Reina Albornoz, identificado con cédula de ciudadanía número 3173298.

Igualmente, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes respecto de la prueba decretada de oficio, se dispone que una vez allegada la misma, se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales mediante auto que será notificado por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** como prueba de oficio, Oficiar a la Nación –Policía Nacional, para que se sirva allegar el comprobante de pago de las cesantías definitivas y de la sanción moratoria del TC Darío Orlando Reina Albornoz, identificado con cédula de ciudadanía número 3173298., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Allegada la prueba documental de oficio decretada, regresen las diligencias al Despacho.

TERCERO: **NOTIFICAR** éste auto por estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto a las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 ibídem, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f3711895c7bacc224f825cdc9ca9343c5aa7c6909ee09f634ffc74622dba0e

Documento generado en 03/08/2020 02:29:26 p.m.